



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-MSI

San Isidro, 05 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 018-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 013-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N° 07-2019-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano, el Informe N° 492-2019-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 829-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 552-2019-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 226-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0243-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo dispone el reglamento;

Que, en concordancia con ello, respecto a la Adquisición y Arrendamiento, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para efectos de la contratación directa, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que se requiere el inmueble. Asimismo, señala que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, en atención a lo señalado, con Requerimiento de Contratación N° 2019101400 de fecha 14 de marzo del 2019, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes solicitó a la Subgerencia de Logística la Contratación del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2", por el plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día de suscripción del acta de entrega de la posesión del inmueble;

Que, conforme se aprecia del Informe N° 552-2019-0830-SL/GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el estudio de mercado desarrollado determina que la empresa SUPERMERCADOS PERUANO S.A.C. es el único postor que cumple con las condiciones requeridas por el área usuaria, la cual a su vez manifiesta, validando el estudio de mercado, que dicho predio cumple con lo requerido en sus necesidades; asimismo, precisó que se solicitó disponibilidad de inmuebles con características similares a las requeridas tanto a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Comisión Nacional de Bienes Incautados, no obteniendo respuesta a la fecha; ante esta situación, recomendó realizar la Contratación Directa por el periodo de doce (12) meses en razón de que la normatividad vigente lo establece como posibilidad;





Que, el servicio de "Arrendamiento de Inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2", tiene por finalidad contar con instalaciones para poder realizar e implementar un Centro de Encuentro Vecinal en el Sector 2, en el cual se puedan brindar los Servicios de Bienestar, Salud, Desarrollo Social, Recreación y Deportes a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano;



Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la cobertura presupuestal respectiva para la citada Contratación Directa, a través del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2019-01275 por el monto de S/ 53,724.60 (Cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro con 60/100 Soles) y ha registrado la Previsión de Crédito Presupuestal N° 017-2019-SPP-GPPDC/MSI por el monto de S/ 32,234.81 (Treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 81/100 Soles), el cual se considerará en el proyecto de Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020; conforme al Valor Referencial determinado mediante el Estudio de Mercado realizado por la Subgerencia de Logística, asegurando con ello que la Municipalidad de San Isidro cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación del *Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2*, requerido por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, por el plazo de doce (12) meses;



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Los actos preparatorios y los contratos que se suscriban como resultado de las contrataciones directas aprobadas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad define el plazo que le permita suscribir el contrato";



Que, por su parte el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; en ese sentido, para la aprobación de la Contratación Directa se requiere Acuerdo de Concejo, al no existir delegación de facultades al señor Alcalde por parte del Concejo;



Que, a su vez, se precisa que las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo establece el numeral 101.3 del artículo 101° del citado Reglamento;



Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;



Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, al haberse configurado la causal de Contratación Directa por Adquisición y Arrendamiento, prevista expresamente en el literal j) del numeral 27.1 del



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, corresponde aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2", en el cual se puedan brindar los Servicios de Bienestar, Salud, Desarrollo Social, Recreación y Deportes, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, corresponde que el Concejo Municipal, conforme a sus competencias, apruebe la propuesta de Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Casa de Encuentro Vecinal Sector 2", por el valor referencial ascendente a **S/ 85,959.41** (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 41/ 100 Soles) por el plazo de ejecución de doce (12) meses, el cual cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal y la Previsión de Crédito Presupuestal, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

